

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0171-13-CN**, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad del artículo 11 de la Ley de Registro, en la parte que textualmente dice "si la resolución ordena la inscripción, no será susceptible de recurso alguno", dentro del juicio de inscripción de escritura Nro. 170-2013, seguido por Judith Blacher Mintzer en contra del Registrador de la Propiedad, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 7 de 2.013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL